

## RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

### EXPEDIENTE Nº 2024-0-91

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SOLUCION ALCOHÓLICA PARA HIGIENE DE MANOS CON DISPENSADOR PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, CEPs DEPENDIENTES, HOSPITAL DE CANTOBLANCO, HOSPITAL CARLOS III Y HOSPITAL DE EMERGENCIAS ENFERMERA ISABEL ZENDAL.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

**Vista la justificación**, emitida por el Jefe de Servicio de Medicina Preventiva, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *suministro de solución alcohólica para higiene de manos con dispensador para el Hospital Universitario La Paz, CEPs dependientes, Hospital de Cantoblanco, Hospital Carlos III y Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP. El presente procedimiento se licita únicamente un artículo por lo que se imposibilita la división en lotes del mismo, en consonancia con lo establecido en el art 99.3 b de la LCSP.
- **Memoria justificativa.**

Las razones que fundamentan esta necesidad son las siguientes:

- **Prevención de infecciones nosocomiales:** Las infecciones de este tipo son un problema significativo que afecta a la salud de los pacientes y que implica en muchas ocasiones un aumento en la estancia hospitalaria. La solución alcohólica es fundamental para reducir la transmisión de patógenos.
- **Cumplimiento de normativas:** Las guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Ministerio de Sanidad recomiendan el uso de soluciones hidroalcohólicas

como parte de las medidas de higiene de manos en entornos sanitarios. La adquisición de este producto asegura el cumplimiento de estas normativas.

- Uso generalizado en todas las áreas hospitalarias: La solución alcohólica es un artículo de consumo habitual en todas las áreas - servicios del hospital y centros dependientes, incluyendo Cuidados Intensivos y quirófanos.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
  - Evaluables mediante fórmulas: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101 LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
**434.280,00 euros**

## RESUELVE

**ORDENAR** el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *suministro de solución alcohólica para higiene de manos con dispensador para el Hospital Universitario La Paz, CEPs dependientes, Hospital de Cantoblando, Hospital Carlos III y Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal*, por un importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS I.V.A. incluido (238.854,00 €) y un plazo de ejecución de 24 meses.

## EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAELFERNANDO  
Fecha: 2024.10.31 13:37